



Nº EXPEDIENTE: 001-059089  
FECHA DE LA SOLICITUD: 20 de julio de 2021  
FECHA DEL DOCUMENTO: 30 de septiembre de 2021

NOMBRE: [REDACTED]  
NIF: [REDACTED]  
CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

Considerada la solicitud formulada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno [BOE del 10 de diciembre], mediante la que [REDACTED] solicita "INFORMACION ESTADO FINCA SUBASTADA POR TGSS - que el Organismo que realizo la subasta, acerca de la finca cuyos datos registrales constan en la nota simple que se adjunta, la cual salió a subasta pública en el año 2019, siendo yo el único postor con una puja superior al 30 por ciento, pero que no me fue asignada. Los datos de la finca son: Finca número 16561, SECCIÓN 5ª, Registro de la Propiedad núm. 5 de Murcia, Tomo 3417, Libro 157, Folio 50, Alta 1. CRU: 30024000543405 La descripción según la nota simple del Registro de la Propiedad es: Parcela de tierra de huerta, sita en término de Murcia, partido de Santa Cruz, con riego de la acequia de Santa Cruz y del Raal Viejo. De cabida quinientos setenta y dos metros cuadrados. LA REFERENCIA CATASTRAL ES: 1398505XH7019N0001LI Se añaden las dos solicitudes realizadas anteriormente sin contestación".

La Tesorería General de la Seguridad Social, una vez emitidos los informes recabados sobre la solicitud, y ampliado por ello el plazo para resolver en los términos que prescribe el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, ya citada, **ACUERDA:**

**Denegar el acceso** a la información solicitada porque de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14.1, letra k], de la Ley 19/2013, ya citada, en relación con el artículo 77.1, del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración de la Seguridad Social en el ejercicio de su funciones tienen carácter reservado, y sólo podrán utilizarse para los fines encomendados a las distintas Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo en determinados casos expresamente previstos por la Ley; casos entre los que no se encuentra la solicitud formulada por el interesado. La petición de información de este último no puede subsumirse en ninguno de los supuestos establecidos en el mencionado artículo.

La Agencia Española de Protección de Datos en su informe jurídico 331069/2013, ha reconocido el carácter especial de la regulación de la Ley General de la Seguridad Social, contenido en su día en el artículo 66 del texto refundido de 1994 -y actualmente en el señalado artículo 77-, considerando que esta regulación especial en la que se especifican, taxativamente, los supuestos en los que procederá la comunicación de los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración de la Seguridad Social en el ejercicio de sus funciones implica un régimen más estricto que el general establecido tanto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales 15/1999, de 13 de diciembre, como en la actual Ley Orgánica 31/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de otras acciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 6 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponer recurso ante el Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, o, previa y

CORREO ELECTRÓNICO  
[transparencia.tgss-sscc.solicitudes-info@seg-social.es](mailto:transparencia.tgss-sscc.solicitudes-info@seg-social.es)

D I R E C C I Ó N  
ASTROS, 5 Y 7; 28007-MADRID  
TELÉFONO:  
FAX:

ÁMBITO- PREFIJO  
**TRN**  
EXPEDIENTE  
**001-059089**

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN  
[REDACTED]  
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN  
<https://sede.transparencia.gob.es/portalTransparenci>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO  
**30/09/2021**  
NIF INTERESADO

potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente a aquel durante el cual se practique la notificación de la presente resolución.

Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social

Firma,

Andres Harto Martínez

MINISTERIO DE  
INCLUSIÓN, SEGURIDAD  
SOCIAL Y MIGRACIONES

ÁMBITO- PREFIJO

**TRN**

EXPEDIENTE

**001-059089**

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN



DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.transparencia.gob.es/portalTransparencia/valida/index.htm>



FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

**30/09/2021**

NIF INTERESADO